

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA I, DE LA LÍNEA III Y DE LA LÍNEA IV PARA EL PERÍODO 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. ANTECEDENTES.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el cuarto trimestre de 2024 una tasa de paro del 15,26 % de su población activa, situándose en más de 4,6 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 10,61 %. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en cinco puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 21,32%, la actual situación económica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y de la espiral inflacionista de los precios, puede volver a castigar el mercado de trabajo.

Ante esta situación, la Junta de Extremadura establece mediante el presente decreto, ayudas directas al mantenimiento del empleo autónomo cuando desarrollen su actividad en nuestra Comunidad Autónoma con el objeto de fortalecer el tejido productivo de nuestra región y amortiguar los daños que el actual panorama económico pueda ocasionar en nuestro mercado de trabajo.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, de manera que la inflación media en España se ha situado en un 2,8% en el año 2024, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que asumen los autónomos, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

Todo lo anterior trae como consecuencia la necesidad de definir y elaborar unas bases reguladoras con nuevos programas derivados de la experiencia acumulada.

Mediante el presente decreto se regulan las ayudas para el impulso del empleo autónomo, a través de cuatro líneas: Línea I. "Impulso del empleo autónomo (3+1)": Ayudas por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, Línea II. "Impulso del empleo autónomo (4+1)": Ayudas por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI": Ayudas para el pago de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores

Csv:	FDJEXNMZKRYHE8BV3UVN8HWMGSQEV5	Fecha	03/11/2025 15:15:05
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



al salario mínimo interprofesional anual y la Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

Cuando las personas beneficiarias de la línea I o de la línea II, que tienen asignada una subvención de 2.500,00 euros, ejerzan su actividad en un municipio de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrán derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total de cada línea sería, en estos casos, de 3.000,00 euros. Asimismo, las personas beneficiarias de Línea III tendrán derecho a una ayuda de 960,00 euros y las personas beneficiarias de la Línea IV tendrán derecho a una ayuda de 2.000,00 euros.

El artículo 13 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas al impulso del empleo autónomo.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria.

De conformidad con lo anterior, en el presente proyecto de Decreto se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, así como la primera convocatoria de las ayudas.

2. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Serán subvencionables las actuaciones previstas en el Capítulo II, encuadradas en los siguientes programas:

Línea I. “Impulso del empleo autónomo (3+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea II. “Impulso del empleo autónomo (4+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. “Impulso. Tarifa Cero SMI”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, y beneficiarias de la

Csv:	FDJEXNMZKRYHE8BV3UVN8HWMGSQEV5	Fecha	03/11/2025 15:15:05
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

No obstante lo anterior, mediante la primera convocatoria de ayudas, se convocan los siguientes programas:

Línea I. “Impulso del empleo autónomo (3+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. “Impulso. Tarifa Cero SMI”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

El volumen total de crédito para las líneas I, III y IV en la presente convocatoria es de 6.500.000,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2025 y 2026, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios, según el siguiente cuadro:

Línea	Código	Denominación del proyecto	FF	2025	2026	Cl. Econ.
Línea I	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	0	5.000.000	47000
Línea III	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	200.000	800.000	47000
Línea IV	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	100.000	400.000	47000
		TOTAL		300.000	6.200.000	6.500.000

Las subvenciones previstas en el presente proyecto de decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a créditos de la Conferencia

Csv:	FDJEXNMZKRYHE8BV3UVN8HWMGSQEV5	Fecha	03/11/2025 15:15:05
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Sectorial, con cargo a créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o con cargo a créditos del Plan de Empleo de Extremadura 2025.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

3. COSTE DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

El Servicio de Economía Social y Autoempleo prevé que las solicitudes de la línea I, de la línea III y de la línea IV asciendan a 2.000, 1.040 y a 250 solicitudes respectivamente.

Línea	Código	Denominación del proyecto	FF	2025	2026	Cl. Econ.
Línea I	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	0	5.000.000	47000
Línea III	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	200.000	800.000	47000
Línea IV	20250489	PE 2025. Autoempleo	TE	100.000	400.000	47000
		TOTAL		300.000	6.200.000	6.500.000

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO

Csv:	FDJEXNMZKRYHE8BV3UVN8HWMGSQEVs	Fecha	03/11/2025 15:15:05
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

